



BOLETÍN INFORMATIVO NO. 06-2025 / RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

Desde ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>

Fecha Jue 20/03/2025 17:50

Para Luis Anibal Sanchez Farfan <gerencia@ecolac.com.ec>; contabilidad@ecolac.com.ec <contabilidad@ecolac.com.ec>; Laurita Patricia Orozco Cañar <edilojainfo@ediloja.com.ec>; Enrique Cabrera <enrique.cabrera@ediloja.com.ec>; Angelica Gonzalez <contraloria@sonestaloja.com>; gerencia@sonesta.com <gerencia@sonesta.com>; Manolo Ponce Serrano <mponce@ediloja.com.ec>

CC CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>; PEDRO JOSE BELTRAN EGUIGUREN <pjbeltran@utpl.edu.ec>

📎 1 archivo adjunto (127 KB)

Resolución Nro. SCVS-INC-DNCDN-2025-0001.pdf;

 <p style="text-align: center;">BOLETÍN iNFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA</p>		<p>NRO. 06 - 2025</p>
<p>Estimados gerentes:</p> <p>Mediante Registro Oficial – Tercer Suplemento Nro. 761, de fecha 13 de marzo de 2025, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emitió la resolución Nro. SCVS-INC-DNCDN-2025-0001.</p>		
¿A QUIENES REGULA?	<p>A todas las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores.</p>	
¿QUÉ ESTABLECE?	<p>Se agregue a continuación del artículo 2 del capítulo IV, del Título III, del Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el siguiente texto:</p> <p><i>Art. ... Es derecho privativo de los socios y accionistas decidir y escoger si asisten físicamente o de manera</i></p>	

	<p><i>virtual a las sesiones de junta o asamblea general.</i></p> <p><i>En la convocatoria el administrador deberá dejar claro que los socios y accionistas pueden asistir a las sesiones de junta o asamblea general físicamente o de manera virtual por videoconferencia u otro sistema de comunicación telemática, por lo que no le está permitido decidir con carácter obligatorio el que asistan solo de una forma u otra.</i></p> <p><i>Salvo el caso de las juntas universales, las sesiones se deberán instalar y celebrar en el domicilio principal de la compañía, en el lugar señalado en la convocatoria, en el evento de que todos los socios y accionistas hayan decidido que su asistencia sea física o en el caso de sesiones mixtas, en que la comparecencia sea física para unos y virtual para otros. (...)</i></p>
SUGERENCIA	<p>Reformar los estatutos de las compañías principalmente en los capítulos de las juntas, conforme a la resolución antes mencionada, enfatizando la posibilidad de que los socios o accionistas pueden escoger si asisten físicamente o de manera virtual a las juntas generales y en el caso de juntas universales estas deberán instalarse en el domicilio de la compañía, estableciendo este particular en todas las convocatorias.</p>
VIGENCIA	A partir del 13 de marzo de 2025.
<p>Para su conocimiento, se adjunta la resolución antes mencionada.</p> <p>Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA</p>	

Saludos cordiales.

Atentamente,

--

Dayanara Barnuevo Luzuriaga
COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA

e-mail: edbarnuevo@utpl.edu.ec

26/3/25, 16:08

Correo: ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA - Outlook

Telf. (503) 3701444 Ext. 2447

Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec

Loja-Ecuador